

TOMADO RAZON

4 JUN. 2010

Contralor General
de la República
Subrogante

APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y
AGENCIA DE VIAJES ANDINA DEL SUD
LTDA., PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA "GIRA DE ESTUDIO".
LICITACIÓN ID 1591-67-LP09.



RESOLUCIÓN T.R. N° 90 /

SANTIAGO, 19 ABR. 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423; la Ley N° 19.886; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, la ley N° 20.407, de Presupuestos para el Sector Público año 2010; el decreto Supremo de Nombramiento N° 131 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las resoluciones T.R. N° 95 de 2009 y Exenta N° 304 de 2010, ambas el Servicio Nacional de Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, mediante Resolución T.R. N° 95 de fecha 17 de Diciembre de 2009, la que fue tomada de razón, con alcance, el 27 de Enero de 2010, aprobó las bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de desarrollo del Programa "Gira de Estudio", para su Cuarta Temporada
2. Que, para tal efecto, con fecha 1° de Febrero de 2010, se publicó el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, dando origen a la adquisición ID N° 1591-67-LP09.
3. Que a este llamado a licitación pública, se presentó como único oferente la empresa **Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda.**, RUT 87.747.300-7.
4. Que, habiéndose evaluado la oferta presentada en esta licitación, por Memorandum N° 97 de

CONTRALORÍA GENERAL	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 05 MAYO 2010	
DEPART. JURÍDICO	06 MAYO 2010
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT POR \$



GOBIERNO DE
CHILE



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
FISCALIA

RECIBIDO

APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y AGENCIA DE VIAJES ANDINA DEL SUD LTDA., PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "GIRA DE ESTUDIO". LICITACIÓN ID 1591-67-LP09.

RESOLUCIÓN T.R. N° 90 /

SANTIAGO, 19 ABR. 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423; la Ley N° 19.886; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, la ley N° 20.407, de Presupuestos para el Sector Público año 2010; el decreto Supremo de Nombramiento N° 131 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las resoluciones T.R. N° 95 de 2009 y Exenta N° 304 de 2010, ambas el Servicio Nacional de Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, mediante Resolución T.R. N° 95 de fecha **17 de Diciembre de 2009**, la que fue tomada de razón, con alcance, el 27 de Enero de 2010, aprobó las bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de desarrollo del Programa "**Gira de Estudio**", para su Cuarta Temporada

2. Que, para tal efecto, con fecha 1° de Febrero de 2010, se publicó el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, dando origen a la adquisición ID N° **1591-67-LP09**.

3. Que a este llamado a licitación pública, se presentó como único oferente la empresa **Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda.**, RUT 87.747.300-7.

4. Que, habiéndose evaluado la oferta presentada en esta licitación, por Memorandum N° 97 de

**CONTRALORÍA
GENERAL
TOMA DE RAZÓN**

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

5. Que, teniendo a la vista el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, por Resolución Exenta N° 304 de 31 de Marzo de 2010, el Servicio adjudicó la propuesta a la **Empresa Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda.**, ordenando en la misma la suscripción del respectivo contrato.

6. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 304 antes citada, con fecha 14 de Abril de 2010 se suscribió el respectivo contrato entre el Servicio Nacional de Turismo y la empresa **Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda.**, para el desarrollo del Programa “**Gira de Estudio**”, para su Cuarta Temporada.

7. Que, se hace necesario dictar el acto administrativo que apruebe el referido contrato, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUÉBASE** el instrumento suscrito con fecha 14 de Abril de 2010, denominado “**Contrato Servicio Nacional de Turismo con Agencia de Viajes Andina del Sud. Ltda., Ejecución de Programa Gira de estudios Cuarta Temporada, Licitación ID 1591-67-LP09**”, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

CON

AGENCIA DE VIAJES ANDINA DEL SUD LIMITADA,

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “GIRA DE ESTUDIO”,

CUARTA TEMPORADA,

LICITACION ID 1591-67-LP09.

En Santiago, a 14 de Abril de 2010, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, representado por su Directora Nacional (S)., doña **Jacqueline Plass Wähling**, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, de esta ciudad, en adelante “**el Servicio**” y la empresa **Agencia de Viajes Andina del Sud Limitada**, RUT N° 87.747.300-7, representada en este acto por don **Roberto Federico Kremer Vera**, Gerente General, cédula nacional de identidad N° 7.987.350-0 y don **Ricardo Antonio Acevedo Albornoz**, cédula nacional de identidad N° 10.008.862-2, todos ellos domiciliados en calle El Golf N° 99, 2° Piso, comuna de Las Condes, de esta ciudad, en adelante “**la Empresa**”, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de Turismo, mediante Resolución T.R. N° 95 de fecha 17 de

Para tal efecto, con fecha 1° de Febrero de 2010, se publicó el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, dando origen a la adquisición ID N° **1591-67-LP09**.

Habiéndose evaluado la oferta presentada en esta licitación, por Memorándum N° 97 de 30 de Marzo de 2010, la Comisión Evaluadora evacuó su informe en el cual, por la unanimidad de sus miembros, recomendó al Sr. Director (S)., la adjudicación de esta licitación pública a la oferente, **Agencia de Viajes Andina del Sud. Ltda.**

En consecuencia, y habiendo aceptado el Director Nacional (S)., la propuesta de la Comisión Evaluadora., por Resolución Exenta N° **304** de **31 de Marzo de 2010**, el **Servicio** adjudicó la propuesta a la **Empresa Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda.**, ordenando en la misma la suscripción del respectivo contrato.

SEGUNDO: PRESTACION PRINCIPAL.

Por este acto e instrumento, **la Empresa** se obliga a la ejecución del Programa **“Gira de Estudio”**, en adelante **el Programa**, durante su Cuarta Temporada.

TERCERO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se entenderán parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, las Bases del llamado a licitación (En adelante las Bases); las consultas y aclaraciones a las Bases efectuadas a través del portal www.mercadopublico.cl; la Oferta Técnica y Económica, presentada por **la Empresa**, con todos sus anexos; las consultas realizadas por la comisión evaluadora y las aclaraciones a la oferta presentada por **la Empresa** a través del mismo portal.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo que se establece en el presente contrato, el **Programa** se realizará de acuerdo a los requerimientos, obligaciones, condiciones y especificaciones que se señalan en el presente contrato y en los instrumentos mencionados en el inciso anterior.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

La Empresa contrae por este acto, las obligaciones que a continuación se exponen:

1. Destinos del Programa: La Empresa se obliga a contemplar como lugares de destino del Programa a las regiones correspondientes y específicamente a las localidades en las que deberán pernoctar los beneficiarios del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.15** y **11.18** de las Bases y en el Capítulo N° 1 de la Oferta Técnica de la Empresa.

2. Orígenes del Programa: La Empresa se obliga a contemplar como lugares de origen del Programa todas las comunas de las regiones de Atacama, Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana, de O'Higgins, del Maule del Biobío, de los Ríos, de la Araucanía y de Los Lagos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo **11.16** de las Bases de la Licitación y en el Capítulo N° 1 de la Oferta Técnica de la Empresa.

3.- Plazo de Inicio y Ejecución del Programa: La **Empresa** se obliga a ejecutar este programa, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y hasta el mes de Mayo de 2011, inclusive, sin considerar los meses de Enero y Febrero, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.17** de las Bases de la Licitación y en el Capítulo **N° 8** de las Oferta Técnica de **la Empresa**.

4.- Número de plazas: La **Empresa** se obliga a cumplir con un total de beneficiarios del **Programa**, equivalente a **18.568 (Dieciocho mil quinientos sesenta y ocho)** pasajeros, sin perjuicio de las modificaciones que sobre esta materia se puedan hacer, durante el desarrollo del mismo y siempre y cuando no se rebaje la cifra de **18.469 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve personas)** pasajeros. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo **11.18** de las Bases de la Licitación, en el Capítulo **N° 1** de la Oferta Técnica y en la Oferta Económica presentada por **la Empresa**.

5.- Distribución de las plazas: La **Empresa** se obliga a efectuar la distribución de las plazas, por origen y destino, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.18** de las Bases de la Licitación, en el Capítulo **N° 1** de la Oferta Técnica y en la Oferta Económica presentada por **la Empresa**.

6.- Valor de pago por beneficiario y subsidio por paquete: La **Empresa** se obliga a desarrollar el Programa respetando los valores por paquete, valores de co - pago por beneficiario y monto de subsidio por paquete, establecidos en el Capítulo **N° 1** de la Oferta Técnica y en la Oferta Económica presentada por **la Empresa**.

Los valores de co-pago por beneficiario no podrán aumentarse durante el desarrollo del Programa, sin embargo sí podrán disminuirse.

7.- Paquetes turísticos: La **Empresa** se obliga a desarrollar el **Programa** en base a paquetes turísticos los que comprenderán todas las prestaciones exigidas en las Bases de la Licitación e incluidas por **la Empresa** en el Capítulos **N° 1** y **2** de su Oferta Técnica y en las aclaraciones a la oferta presentada por la misma.

8. Forma de venta y modalidad de pago: La **Empresa** se obliga a realizar la comercialización del **Programa** directamente o por quien ésta designe en su reemplazo. Para ello, deberá disponer de los medios materiales y recursos humanos adecuados, así como de oficina propia o ajena contratada para tal fin. Ésta servirá de punto de referencia para que los directores de establecimientos educacionales, alumnos, profesores, apoderados, municipios y cuantos lo requieran, puedan recibir toda la información necesaria, relativa al **Programa**, de manera completa y clara. Todo ello, sin perjuicio de que se promoverá la realización de la mayor cantidad de acciones informativas al interior de los establecimientos educacionales. La **Empresa** será responsable ante el **Servicio** de errores o problemas que pudieren ocurrir en el proceso de venta. Todo ello, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.21** de las Bases de la Licitación y en el Capítulo **N° 3** de la Oferta Técnica de **la Empresa**.

Las modalidades de pago con que contarán los beneficiarios, para efectuar el co - pago, de acuerdo a lo establecido Capítulo **N° 3** de la Oferta Técnica de la Empresa, serán:

- a) 6 cheques sin interés.

- d) Efectivo, cuotas mensuales sin interés, completando pago total antes de la partida del viaje, y
- e) Pago por totales a través de Municipalidades o Corporaciones Educativas, contra factura.

9. Entrega de reserva de viaje: La **Empresa** se obliga a efectuar la entrega de reservas de viaje, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.22**, de las respectivas Bases de Licitación y en el Capítulo N° 5 de la Oferta Técnica de la **Empresa**.

10. Sistema Informático y Sitio Web: La **Empresa** se obliga a desarrollar y mantener una página web informativa del Programa y un sistema informático de gestión del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.23** de las Bases de la Licitación, en el Capítulo N° 5 de la Oferta Técnica de la **Empresa**, y en las aclaraciones a la oferta presentadas por la misma.

11. Anulación, cambio y retiro del viaje: La **Empresa** se obliga a respetar las Condiciones de anulación, cambio y retiro del viaje establecidas en el artículo **11.24** de las Bases de la Licitación.

Todo lo relativo a anulaciones y pagos deberá estar claramente establecido en el folleto informativo del Programa, o en un documento anexo a él.

12. Listado de Viajeros: La **Empresa** se obliga a elaborar los listados de viajeros del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo **11.25** de las Bases de Licitación. El modelo del listado de viajeros a utilizar será entregado a la **Empresa** por el **Servicio**.

13. Traslados: La **Empresa** se obliga a efectuar el traslado de los viajeros del Programa, en los términos y establecidos por la **Empresa** en el capítulo 2.3 de la Oferta Técnica, denominado "Oferta de Transporte Turístico", más todos sus anexos, en relación con el artículo **11.26** de las Bases de Licitación

14. Alojamiento: La **Empresa** se obliga a desarrollar el **Programa** en los establecimientos de alojamiento, con el régimen de estadía y los requerimientos que se establecen en el artículo **11.27** de las Bases de licitación y en el Capítulo 2.1 de la Oferta Técnica, por la empresa, denominado "Oferta de Establecimientos y Plazas de Alojamiento", considerando así también todos sus anexos.

15. Alimentación: La **Empresa** se obliga a desarrollar el **Programa** implementando el plan de alimentación de conformidad a lo establecido en el artículo **11.28** de las Bases de la Licitación, en el capítulo 2.2 de la Oferta Técnica, denominado "Oferta Alimentación", considerando además sus anexos; y en las aclaraciones a la oferta presentadas por la misma.

16. Excursiones y Actividades Recreativas: La **Empresa** se obliga a desarrollar el plan de excursiones y actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.4 de la de la Oferta Técnica presentada por la **Empresa**, denominado "Oferta de Programa de Excursiones y Actividades Recreativas incorporadas al plan de viajes", y en las aclaraciones a la oferta presentadas por la misma, todo ello en relación con el artículo **11.29** de las Bases de la Licitación.

Capítulo 2.5 de la Oferta Técnica de la **Empresa**, denominado “Oferta de Plan de Seguro de Accidentes, Enfermedad y Fallecimiento”.

18. Imagen y difusión del Programa: La **Empresa** se obliga a desarrollar el Plan de Difusión del Programa para la convocatoria de liceos y complejos educacionales seleccionados, en conformidad a lo establecido en las Bases en su artículo **11.31** y en el Capítulo 4 de la Oferta Técnica de la **Empresa**, denominado “Acciones de Difusión”.

La **Empresa** deberá presentar todas las piezas gráficas al **Servicio** para su respectiva aprobación, debiendo acoger todas las observaciones que se pudieren realizar, todo ello para la aprobación final de las mismas.

19. Respecto a la colaboración: La **Empresa** se obliga a respetar y tener en cuenta en la ejecución del **Programa** los convenios, relativos al mismo, que pueda celebrar o haya celebrado el **Servicio** con otras Instituciones públicas o privadas, siempre y cuando éstos no afecten la naturaleza y normal funcionamiento del mismo, en conformidad a lo establecido en el artículo **11.32** de las respectivas Bases.

20. Fiscalización y supervisión del Programa: La **Empresa** se compromete a facilitar el ejercicio de las funciones de evaluación, fiscalización y supervisión que realizará el Servicio, o a quién éste designe para el desarrollo de alguna de dichas funciones, antes, durante y después de la ejecución del Programa.

Los servicios que subcontrate la **Empresa** deberán ser informados que estarán sujetos a la fiscalización, control y evaluación sin previo aviso.

La **Empresa** deberá dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que reciba de **El Servicio** en virtud de la evaluación, fiscalización y supervisión que el Servicio haya realizado, prestando la máxima colaboración y facilitando cuanta información sea requerida.

Con antelación al comienzo de cada viaje, **El Servicio** podrá efectuar un control de los lugares de alojamiento contenidos en la oferta. La **Empresa** deberá sustituir aquellos que sean rechazados por el Servicio.

Durante el desarrollo del Programa, **El Servicio** podrá efectuar visitas periódicas de control a los alojamientos autorizados, o a los que pretendan incorporarse, pudiendo negarlo o exigir la exclusión para algunos periodos o para el resto del Programa, de aquellos lugares de alojamiento que no cumplan lo establecido en las Bases de la licitación. Podrá además, a través de su personal, visitar a los pasajeros durante la estadía y alojarse en el marco del Programa, para lo cual usará éste en las mismas condiciones que los pasajeros, salvo por la cantidad de días.

El Servicio podrá fiscalizar la prestación de cada uno de los servicios contemplados en el paquete turístico, esto es: traslado, alimentación, alojamiento, excursiones, actividades recreativas, etc. y las observaciones que presente a la empresa adjudicataria deberán ser recogidas e implementadas por ésta.

21. Mejoras: Respecto de la ejecución del **Programa**, en su Cuarto Período, la **Empresa** se obliga a otorgar, en calidad de mejoras, las prestaciones establecidas en el Capítulo N° 6 de su Oferta Técnica en relación con el artículo **11.34** de las Bases de la Licitación

QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN.

La **Empresa** no podrá, en caso alguno, ceder el presente contrato. El incumplimiento de lo precedentemente señalado, dará derecho al **Servicio** para poner término anticipado a éste, en forma inmediata, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

La **Empresa** podrá subcontratar los servicios necesarios para la fiel ejecución del Programa, todo ello en conformidad a la Ley 20.123. Cualquiera sea el tipo de subcontrato, la **Empresa** seguirá siendo la única responsable de las obligaciones contraídas con el Servicio Nacional de Turismo.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

Durante la ejecución del programa la **Empresa**, podrá proponer modificaciones relativas al mismo, las que serán analizadas por la Contraparte Técnica y de ser aceptadas serán aprobadas por el **Servicio**, por resolución fundada de su Director Nacional.

En ningún caso, la **Empresa** podrá solicitar la eliminación de alguno de los destinos, ni el aumento del valor máximo de co-pago por beneficiario para cada tipo de los paquetes establecidos en el presente contrato.

En el caso de producirse modificaciones en la respectiva Ley de Presupuesto, que signifiquen aumentos de los fondos disponibles para la ejecución del Programa, dichos suplementos presupuestarios serán ejecutados por la **Empresa**, en los mismos términos y condiciones establecidos en las Bases de la licitación y en el presente contrato.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica de la ejecución, evaluación y fiscalización del Programa, será la Encargada de la Unidad de Turismo Social.

La Contraparte Técnica, estará facultada para efectuar la supervisión, evaluación y fiscalización de las obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria en las presentes bases, en las aclaraciones, en la propuesta presentada y particularmente en el presente contrato, con sus eventuales modificaciones, en los ámbitos técnicos, programáticos, jurídicos y/o financieros.

Así también, la Contraparte Técnica podrá acordar con la **Empresa**, adecuaciones al plan de paquetes turísticos o plan de transporte con la empresa adjudicataria, pudiendo así traspasar los cupos entre las diferentes regiones de origen y/o destino, respetando las condiciones establecidas en las presentes bases. Lo anterior, con la finalidad de cautelar el buen funcionamiento del Programa. Las adecuaciones serán aprobadas mediante Resolución Exenta del Director Nacional del Servicio.

OCTAVO: COSTO DEL PROGRAMA.

1.- Con la cantidad de \$ **1.749.244.860 (mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos)**, correspondientes al total del aporte estatal al Programa, los que se pagarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 133, Programa Gira de Estudio, del Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo para el año 2010, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010 y en la respectiva glosa.

2.- Con la cantidad de \$ **579.720.812 (Quinientos setenta y nueve millones setecientos veinte mil ochocientos doce pesos)**, que serán pagados por los beneficiarios, en las condiciones y plazos que se señalan en la propuesta presentada por la **Empresa**.

NOVENO: FORMA DE PAGO

El Servicio efectuará pagos a cuenta del presupuesto establecido en el contrato, previa presentación de la documentación respectiva, visto bueno de la Contraparte Técnica y aprobación de la factura por la unidad administrativa competente.

El Servicio pagará solamente el valor del subsidio equivalente al número de beneficiarios efectivamente viajados.

En el caso de que un pasajero se retire del destino antes de completar toda la estadía, deberá ser informado a través de una declaración jurada simple, siendo contabilizado para el pago de subsidio respectivo.

A tal fin, **la Empresa** presentará la factura, en las que se contemple el número total de pasajeros viajados, el origen/destino del paquete turístico, y monto de subsidio correspondiente al número de pasajeros viajados.

Toda factura deberá ser acompañada de los siguientes antecedentes y documentos: Informe programático, el que deberá señalar claramente los acontecimientos relevantes acaecidos en cada viaje y listado de viajeros timbrado por el establecimiento de alojamiento.

En forma previa o al momento de presentar la primera rendición, **la Empresa** deberá adjuntar una carta formal en la que se indique el nombre, Rut y timbre de cada uno de los establecimientos de alojamiento, con lo que se comprobará la estadía de cada beneficiario en el mismo, para el cobro del subsidio respectivo.

En el caso de que sean incorporados nuevos establecimientos durante el desarrollo del Programa, se deberá adjuntar el documento señalado en el inciso anterior, en el ingreso de la rendición que contemple dicho lugar de alojamiento.

Los pagos quedarán sujetos a la oportuna disponibilidad de recursos por parte del Servicio Nacional de Turismo.

DÉCIMO: LIQUIDACIÓN FINAL.

Con posterioridad a la finalización del último viaje y en forma posterior a la presentación de la última factura, **el Servicio** procederá a realizar una liquidación final, que contemplará el cotejo entre el número total de usuarios definido en el

Si el número de usuarios efectivamente viajados no asciende a los 18.469 establecido como mínimo en el artículo **11.18** de las Bases, se entenderá que “la Empresa” ha incumplido el contrato y por tanto el Servicio procederá a hacer efectiva una multa, pagadera con cargo a la última rendición o a la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento equivalente al monto de subsidio o aporte estatal por cada pasajero beneficiario faltante

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

En casos calificados, tales como: problemas climáticos, terremotos, epidemias, paros de profesores y/o alumnos o cualquier otro factor que haya afectado la correcta ejecución del programa, dentro del plazo establecido en las Bases, **el Servicio** podrá prorrogar la vigencia del contrato, pudiendo solicitar a **la Empresa** una nueva boleta de garantía si fuere procedente, lo que será sancionado mediante Resolución del Servicio totalmente tramitada.

En este caso, **el Servicio** podrá solicitar al oferente adjudicado que complemente o actualice los antecedentes legales acompañados a fin de preparar el contrato correspondiente. Dicha documentación deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde la formulación de la respectiva solicitud.

DUODÉCIMO: FACULTADES DEL SERVICIO

El Servicio tendrá siempre la prerrogativa de dirigir la ejecución del Programa, de interpretar los contenidos y de suspender la ejecución por causas de utilidad pública o de fuerza mayor no imputables al Servicio.

Asimismo, **el Servicio** tendrá siempre la prerrogativa de solicitar la eliminación de la programación de cualquiera de los proveedores que presten servicios a **la Empresa** para la realización del Programa (lugares de alojamiento, medios de transporte, seguros, etc.) si no cumplieren con las condiciones y calidad de servicio establecidas en estas bases.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO, INCUMPLIMIENTOS, FALTAS Y MULTAS

a.- Reclamos.

La Contraparte Técnica del Servicio podrá recibir y recopilar reclamos u observaciones realizadas por los usuarios u otros, las que podrán ser enviadas a **la Empresa**, quien deberá investigar los hechos, gestionar solución y/o compensar al afectado si corresponde y enviar una respuesta al afectado y al **Servicio**, en el plazo solicitado. Si esto no ocurriere, **El Servicio** tendrá la facultad de calificar la acción como un incumplimiento.

b.- Incumplimientos menores.

En el caso de incumplimientos menores, hecho que será calificado por la Contraparte Técnica del Servicio, se podrá efectuar una amonestación por escrito a **la Empresa**.

de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. Todo ello, de acuerdo al procedimiento señalado en la letra d) de la presente cláusula.

Se consideraran situaciones de incumplimiento menor, aquellas en que se interrumpa o no se cumplan los requisitos de los componentes del paquete turístico expuestos en estas bases, sin afectar el transcurso normal del paquete turístico.

c.- Incumplimientos graves.

En el caso de que el incumplimiento sea calificado como "grave" respecto de las obligaciones señaladas en el contrato, en las bases y en la oferta técnica y económica, el Servicio tendrá derecho a poner término a éste, y/o aplicar una multa de entre el 11% y el 25% del monto de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato. Todo ello, de acuerdo al procedimiento señalado en la letra d) de la presente cláusula.

Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:

- 1.- El hecho de encontrarse **el Servicio**, en las situaciones planteadas en el artículo 183 B del Código del Trabajo;
- 2.- El mal trato dispensado a los beneficiarios antes, durante y después del desarrollo de los diferentes viajes del Programa, debidamente acreditado por **el Servicio**, ya sea obra de los agentes de **la Empresa**, y/o de los prestadores de los servicios que haya contratado;
- 3.- En general, todo aquello que cause un menoscabo de importancia en la ejecución, desarrollo e imagen del Programa y/o a sus beneficiarios.

En todos los casos anteriores, **el Servicio** estará facultado además para cobrar las indemnizaciones que en derecho procedan, ya sea haciendo efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento o recurriendo a los Tribunales de Justicia, cuando estimare que los perjuicios superan dicha cantidad.

- 4.- La Cesión de contrato.

En el caso que **la Empresa** cediera la ejecución del contrato total o parcialmente, el Servicio, mediante resolución fundada podrá aplicar una multa equivalente al 100% de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

d) Procedimiento.

En caso de que se produzca un incumplimiento se utilizará el siguiente procedimiento:

Corresponderá a la Encargada de la Unidad de Turismo Social, en su calidad de Contraparte Técnica del contrato, calificar una determinada situación de incumplimiento menor o grave.

La situación de incumplimiento será notificada a **la Empresa** por carta certificada, o personalmente, señalándole un plazo para formular sus descargos.

Vencido el plazo, con o sin los descargos de **la Empresa**, resolverá el Director

En caso de darse por acreditado el incumplimiento y optarse por sancionar a **la Empresa, el Servicio**, mediante Resolución Fundada del Director, hará efectiva la amonestación y/o aplicará el porcentaje correspondiente a la multa en él o los pagos siguientes que deba realizar al adjudicatario, si correspondiere.

Si el Servicio, previa comprobación de los hechos que constituyan el incumplimiento, decidiera poner término anticipado al contrato, lo hará mediante Resolución Fundada del Director Nacional y con un ejemplar de dicha resolución, hará efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Se podrá poner término anticipado al presente contrato, por las siguientes causas:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **la Empresa**, calificado de conformidad al procedimiento establecido en la letra d) de la cláusula anterior.
- c) Estado de notable insolvencia de **la Empresa**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito y,
- f) Registrar **la Empresa** saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

DÉCIMO QUINTO: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, ejecución o resolución del contrato, serán resueltas por el Director Nacional de Turismo, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a las acciones judiciales correspondientes ante la Justicia Ordinaria.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: RENOVACIÓN DE CONTRATO.

El Servicio podrá, por un sólo periodo de ejecución, renovar el presente contrato, bajo condición de disponer de los fondos presupuestarios para ello.

Para esto efectos, **la Empresa** deberá presentar una propuesta de acuerdo a las mismas limitaciones, requerimientos, exigencias y condiciones que se establecen en las presentes Bases, con las modificaciones que el Servicio determine, en razón del

comunicará a **la Empresa**, esta intención, así como las modificaciones determinadas, en razón del monto asignado en esta Ley.

La Empresa deberá presentar, antes del 8 de enero de 2011, una propuesta dirigida al Director Nacional de Turismo, que incluya todos los aspectos señalados en el artículo 11.11 de las Bases de la Licitación, y considere las modificaciones determinadas, en razón del monto asignado en la Ley de Presupuestos.

Recepcionada dentro del plazo, el Servicio evaluará la propuesta presentada pudiendo solicitar la modificación de alguno de sus componentes.

El Servicio, mediante resolución fundada, se pronunciará aceptando o rechazando la propuesta formulada por **la Empresa**.

En el caso que el Servicio acepte la oferta presentada por **la Empresa** se procederá a celebrar el contrato respectivo. En el caso que el Servicio rechazare la oferta presentada por **la Empresa**, se procederá a llamar a licitación pública.

El contrato de renovación deberá celebrarse hasta treinta días antes de la finalización del contrato precedente. Al momento de su celebración **la Empresa** deberá presentar una garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de **la Empresa** con sus trabajadores, extendida nominativa, irrevocable y a la vista a nombre del Servicio Nacional de Turismo y con una vigencia que exceda en 90 días al plazo de vigencia del contrato, la que deberá ser boleta bancaria de garantía, emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, por un valor equivalente al 10% del nuevo monto a contratar, en que se señale expresamente que se otorga "En garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de la empresa con sus trabajadores, correspondiente a la renovación de la licitación ID 1591 – 67-LP09".

Con todo, el contrato de renovación sólo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO FRENTE A TERCEROS.

Por el presente acto, el **Servicio** declara que no contrae ni contraerá como producto de la ejecución del Programa responsabilidad alguna frente a ningún tercero, sean éstos beneficiarios del **Programa** o terceros contratantes de la **Empresa** para el desarrollo del **Programa**. En ningún caso el **Servicio** será responsable, del pago de aquella parte del paquete turístico, que corresponde al beneficiario.

El **Servicio** carecerá de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que, con ocasión de la ejecución del **Programa**, se ocasione a cualquier tercero, ya sea por parte de la **Empresa** y/o por parte de sus subcontratistas, comisionistas, proveedores o prestadores de servicios.

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA Y ANTICIPOS.

Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato y de las obligaciones sociales y laborales de **la Empresa** con sus trabajadores, **la Empresa** entrega en esta acto, Boleta Bancaria

Agosto de 2011, boleta que **el Servicio** recibe a su entera satisfacción, ordenando su custodia.

Contra esta garantía se harán efectivas todas las multas establecidas en el artículo 11.10 de las Bases y en el presente contrato.

Si el **Servicio** hiciera efectiva la garantía antes del término del **Programa**, por cualquier causa de las expresadas en este contrato, **la Empresa** deberá reponerla dentro del plazo máximo de cinco días hábiles desde el día de notificación de dicha decisión, entendiéndose, para este efecto, que el sábado es festivo, desde el día de notificación.

El hecho de hacer efectiva la garantía para el pago de las multas no inhibirá al **Servicio** para entablar las acciones legales que procedan con el objeto de hacer efectivas las indemnizaciones que en derecho correspondan.

La devolución de la garantía se hará 90 días después que **la Empresa** haya cumplido en forma íntegra y oportuna la ejecución total del **Programa**, a plena satisfacción del **Servicio** y una vez practicada la liquidación final a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato regirá desde la total tramitación de la Resolución del **Servicio** que lo apruebe, hasta la total ejecución del **Programa**, para su Cuarta Temporada.

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Las partes acuerdan fijar domicilio en la comuna y ciudad de Santiago para todos los efectos emanados del presente contrato

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en **cinco** ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder del **Servicio** y dos en poder de la **Empresa**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Roberto Federico Kremer Vera** y de don **Ricardo Antonio Acevedo Albornoz**, para comparecer en nombre y representación de la **Empresa** consta en escritura pública suscrita ante el Notario de Santiago Alberto Herman Montabaun, Suplente del Titular don Patricio Raby Benavente, con fecha 29 de Diciembre de 2003, Repertorio N° 8602-2003, inscrita a fojas 372 vueltas N° 186 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 2004; modificada por escritura pública suscrita ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 21 de Enero de 2005, Repertorio N° 962-2005, inscrita a fojas 391 N° 277 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 2005; por escritura pública suscrita ante el Notario de Santiago don patricio Raby Benavente con fecha 27 de Febrero de 2006, y por escritura pública suscrita ante

La facultad de doña **Jacqueline Plass Wähling** para comparecer en nombre y representación del Servicio Nacional de Turismo consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 131 de 31 de Marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224 de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


Previa lectura, se ratifica y firman:

Hay firma De Roberto Kremer Vera y Ricardo Acevedo Albornoz P.P. Agencia de Viajes Andina del Sud Ltda.

Hay firma y timbre de Jacqueline Plass Wähling Directora Nacional (S) Servicio Nacional De Turismo

2°.- IMPÚTESE, el gasto que implica la presente resolución al subtítulo 24 ítem 01 asignación 133, Transferencias al Sector Privado, Programa Giras de Estudio, del presupuesto del Servicio Nacional de Turismo para el año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.



JACQUELINE PLASS W.
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

FRW/MCPB/JAB.

c.c. Dirección Nacional.
Subdirección de Desarrollo.
Subdirección de Operaciones y Control.
Unidad de Turismo Social
Contraloría (4)
Fiscalía (2)
Unidad de Presupuestos
Unidad de Adquisiciones
Interesado.
Oficina de Partes.



**Copia Fiel del Original
Lo que Transcribo a Ud
para su conocimiento**


ALEJANDRA VARGAS BUSTOS
Jefa Departamento Administrativo